

## INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 18 de marzo de 2020

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de marzo de 2020, son las siguientes:

- El 18 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 008-2020/MDA, el cual prorroga hasta el 30 de abril de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 518-MDA, norma que establece las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2020, para los propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyentes (MICROS), en el Distrito de Ate.
- El 18 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 009-2020/MDA, el cual prorroga hasta el 30 de abril de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 552-MDA, norma que aprobó beneficios por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en el Distrito de Ate.
- El 18 de marzo de 2020 se publicó la Ordenanza N° 526-MDA, norma que suspende los plazos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. y los aplicables a los procedimientos sancionadores correspondientes a la Municipalidad Distrital de Ate, por el plazo del Estado de Emergencia Nacional.
- El 18 de marzo de 2020 se publicó la Ordenanza N° 399/MDLM, norma que establece medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de La Molina.

Las medidas más relevantes son las siguientes:

- a) Se suspende por quince (15) días la recepción y tramitación de los procedimientos y servicios exclusivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A., de la Municipalidad Distrital de La Molina, salvo aquellas actividades esenciales permitidas en el Estado de Emergencia Nacional.
- b) Se suspende por treinta (30) días hábiles, contados a partir del 16 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación al administrado.
- c) Se suspende por quince (15) días a partir del 18 de marzo de 2020, las actividades económicas de industria, comercio y servicios con excepción de

INFORMATIVO MUNICIPAL

aquellos destinados a la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos y de productos farmacéuticos y de primera necesidad.

- d) Se establece la restricción del aforo a un 25% de su capacidad autorizada y con un máximo de cien (100) personas, con la precisión de que en el exterior del establecimiento se podrán generar colas de espera de ingreso al establecimiento con una distancia entre personas de un metro como mínimo.
  - e) Se aprueba la condonación de intereses moratorios y sanciones respecto a las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2020, generados hasta el 19 de marzo de 2020.
  - f) Se prorrogan por treinta (30) días, contados a partir del 19 de marzo de 2020, los plazos de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios del año 2020.
  - g) Se restringe la prestación del servicio de Delivery en vehículos menores motorizados o no, a solamente la entrega de bienes y alimentos de primera necesidad, así como productos farmacéuticos.
- El 18 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MDB-A, norma que prorroga hasta el 30 de abril de 2020 el plazo para realizar el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, así como el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020, en el Distrito de San Borja.
  - El 18 de marzo de 2020 se publicó la Ordenanza N° 493-MDSMP, norma que establece medidas para la aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 y establece modificación de la Ordenanza N° 479/MDSMP, en el Distrito de San Martín de Porres.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.